

... con devolver

01018

RESOLUCION No.86-2-1-1-

A3. OTTON MORAN RAMIREZ

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976; y por la señora Superintendente de Compañias en su Resolución No.ADM-86058 del 18 de febrero de 1986

C O N S I D E R A N D O

QUE el 5 de diciembre de 1985 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de MARIA TERESA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;

QUE el señor Emilio Valdez Palau, con el patrocinio del doctor José V. Ordeñana T., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con los Informes Nos. 85-1229-IA y 85-1605-IA del 30 de septiembre y 4 de diciembre de 1985, emitidos por el Departamento de Inspección de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-86-0222 del 20 de febrero de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de MARIA TERESA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas cincuenta mil acciones de cien sucres cada una, y b) La reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

0013

Foja 2 de 2
Resolución No. 86-2-1-1-
Compañía: MARIA TERESA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS

01016

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del Cantón Milagro, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de marzo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Milagro. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

21 FEB. 1986

Ab. Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

AGM/1bd.
DL/VIA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que La Resolución
que antecede, se encuentra inscrita con el
No. 22 del Registro correspondiente y
anotada bajo el No. 641 del Repertorio

Milagro, 11 Marzo de 1986

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Jorge Guzmán Rosado
ABOGADO

